

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de Quevedo, núm. 7

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA

Magistrol

TELÉFONO 12717

MADRID

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

FUNDADO EN 1866

AÑO LXVI

DE ACTUALIDAD

LA GRATIFICACION POR ADULTOS.—*Ahora que se está preparando un nuevo presupuesto, nos parece ocasión y momento oportunos para tratar de la gratificación de adultos. Lo habremos hecho y expuesto docenas de veces, sin resultado. Veremos si el nuevo régimen es un poco más generoso y justo que el antiguo. El caso es que al Maestro, después de dos sesiones de clase diurnas, se le impone otra extraordinaria de dos horas para la enseñanza de adultos. Esta clase está remunerada, en la gran mayoría de los casos, con la suma de cincuenta pesetas mensuales mientras duran las citadas clases, que es de noviembre a marzo siguiente, ambos inclusive. ¿Es justa, es siquiera decorosa esa cantidad? No hemos de aducir textos legales antiguos para pedir una mejora. Esos textos proceden de un régimen expulsado y comenzó por no cumplirlos. A las actuales autoridades superiores de la enseñanza, de filiación francamente socialista, hemos de plantearles el problema como corresponde, es decir, como una remuneración de horas extraordinarias de trabajo. El Maestro tiene que dar clase nocturna unos veinticinco días al mes y durante dos horas cada sesión. Son en total cincuenta horas de trabajo extraordinario, trabajo agotador, realizado durante la noche, en la época del año de los mayores fríos, de las heladas, de la caída de las nieves, en muchos lugares de España. Trabajo extraordinario que exige salir de casa, pues hasta tiene el inconveniente de no ser continuación de otro, que permitiría ahorrar molestias y ganar tiempo. Trabajo que se impone al Maestro después de otras dos sesiones con los niños. En estas condiciones, ¿creen los camaradas De los Ríos y Llopis que esas cincuenta horas de trabajo extraordinario al mes, están pagadas con cincuenta pesetas mensuales? ¿Podrían decirnos ellos o alguien de algún oficio, por modesto que sea, en que se paguen horas extraordinarias a menos de peseta la hora, pues esa gratificación tiene descuento para el Estado? No la hay, seguramente; si existe todavía alguna, es con la condenación categórica, firme, resuelta, de los elementos socialistas. Eso es contrario al credo del partido, es contrario a la justicia, es contrario a las reglas más elementales de protección del trabajador. Y el Maestro, aunque cobre del Estado, es un trabajador. Y el Estado, aunque lleve otro nombre para estos problemas de ordenación y remuneración del trabajo, es un patrono. ¡Esto no debe continuar! Al próximo presupuesto hay que llevar las cantidades necesarias para elevar esa remuneración, por lo menos al mínimo de dos pesetas hora, para los que tengan menos, es decir, que la gratificación de los cinco meses, que ahora es de 250 pesetas en la mayoría de los casos, hay que elevarla a 500 pesetas, con respeto de los pocos que reciban más. Y a nadie podrá parecer excesiva, sino deficiente, la remuneración de dos pesetas hora, por ese trabajo extraordinario, en las condiciones en que hay necesidad de darlo. Y, además, será de justicia igualmente que el Maestro que por sus condiciones desee renunciar a la gratificación y a dar la clase, pueda libremente hacerlo, porque para muchos es un sacrificio que compromete su salud.*

Inauguración de una Escuela.—En Marañón (Navarra), pueblo natal de nuestro director, señor Ascarza, se celebró el domingo pasado una verdadera fiesta popular para inaugurar el nuevo local-escuela que acaba de construirse. Se halla instalado en las afueras del pueblo, en un lugar pin-

toresco, con abundante arbolado. Consta de un salón de clases muy amplio, ventilado y alegre; sala de lectura para biblioteca, despacho para el Maestro, pórtico donde pueden dar clases al aire libre, retretes inodoros y lavabos con agua corriente en todo momento, una fuente y extenso campo escolar, correspondiendo todo a una Escuela mixta.

En el acto de la inauguración, ante el pueblo entero en masa y gentes de los pueblos vecinos, hablaron brevemente el señor Sáenz de Calzada, Presidente de la Diputación de León; el señor Sarralde, médico inspector y del Consejo local; el señor Valencia, Presidente del citado Consejo, y el señor Lampreave, Inspector de Primera enseñanza, que presidía.

Todos fueron muy aplaudidos, especialmente el señor Lampreave, que tuvo palabras muy elocuentes, llenas de emoción y muy persuasivas para las autoridades locales y para los padres, excitándoles a promover una asistencia asidua y obras muy cariñosas para los niños para que sean asiduos, estudiosos, etc., etc.

El señor Lampreave habló, como Maestro, al corazón de todos, y tuvo palabras de elogio para las autoridades locales y para el pueblo.

El Ayuntamiento obsequió a los expedicionarios con una espléndida comida, mucho más abundante y mejor servida que la de ruidosos banquetes en hoteles muy celebrados.

Felicitemos y aplaudimos a las autoridades locales y al citado pueblo de Marañón, oculto en las montañas navarras y casi desconocido, pero que siente verdadero amor por la cultura de sus hijos.

Inspectores-Maestros.—En la sección oficial se inserta la convocatoria al concurso a plazas de Inspectores-Maestros que el año pasado, al hacerse la reforma de la Inspección, se establecieron por primera vez y cuya

dotación se consigna en los Presupuestos.

El plazo para la presentación de solicitudes termina el día primero de octubre.

El expediente consta de la instancia, la Memoria, en la que deben poner un cuidado extraordinario, y abonar en la Habilitación del Ministerio 30 pesetas.

Por nuestra parte, estamos a disposición de los aspirantes para la presentación de expedientes y resolución de las dudas que puedan ocurrirles. Hace unos días dimos una explicación del decreto de creación de estas plazas y en días sucesivos haremos comentarios a esta disposición.

Indemnización por casa-habitación.

Una suscriptora de la provincia de León nos escribe lo siguiente:

"¿Qué he de hacer para cobrar la indemnización de casa? Se me adeuda todo el año 1931 y lo que va del 1932. Reclamé a la Dirección general de Primera enseñanza y al Consejo provincial, que fallaron, como era natural, en justicia, mandando que se me abonaran las cantidades debidas y no devengadas; pero el alcalde y el secretario se hicieron los suecos, y como si nada.

Denuncié el caso al señor gobernador de la provincia; voy personalmente a verle, gastándome lo que no tenía para sufragar el viaje, y me recibe amabilísimamente, dando inmediata orden al alcalde para que me paguen; pero el alcalde y el secretario, se rien de todo, y dicen que no me pagan. ¿Qué me aconsejan ustedes que haga?"

¿Qué hemos de aconsejar nosotros a esta Maestra? ¿La vía judicial? Ciertamente, sería un medio, pero quizá la costara más el bollo que el coscorrón. La hemos aconsejado que insista cerca del señor gobernador para que este señor conmine a los desaprensivos alcalde y secretario; el caso no es ya corriente, se trata de una resistencia pasiva a los mandatos de la superioridad, y el señor gobernador tiene medios, que no hemos nosotros de señalar, para obligarles al pago, como hará seguramente.

Servicios de los ascendidos. — Nos pregunta un buen compañero cuáles son los servicios de los ascendidos últimamente a 3.500 pesetas en Maestros y en Maestras.

Deseando complacerle hemos consultado los Escalafones y resulta lo siguiente: El Maestro que ocupa en el Escalafón de 1930 el número 8.437, que es el último ascendido en agosto, contaba en primero de enero de 1930 como servicios en propiedad y en la categoría cuatro años, siete meses y cinco días; la Maestra número 8.368, que es la última ascendida, tenía en cambio dos años, tres meses y diecisiete días. Queda complacido nuestro consultante.

No lo entendemos.—Se nos queja un distinguido compañero de que siendo él del grupo B para la provisión de Escuelas y deseando solamente una plaza de las anunciadas que figura en la serie A la ha solicitado y le devuelven la relación porque en el orden de preferencia no se ajusta a lo mandado.

Lo mandado, si mal no recordamos, es que se pida primero de la serie análoga al grupo en que figura el Maestro, pero eso ha de entenderse cuando se quieran plazas de esa serie y no cuando sólo se desee una plaza, única de todas las anunciadas, y esa pertenezca precisamente a la serie A que es anterior.

Esperamos que se resolverá el caso admitiendo a ese compañero.

La Semana Pedagógica de Pamplona. — Ha terminado el sábado anterior y pudimos contemplar brevemente la sesión de clausura, con el magnífico Teatro Gayarre, lleno hasta los topes, prestando toda una atención sostenida y admirable, a pesar del calor que se sentía.

No había ni una localidad vacía y muchos estuvimos de pie.

Después de elogiar a las personas y conferenciantes que han ido de Madrid, Barcelona, Zaragoza, etc., etcétera, dice un colega loco hay que citar—junto a estos Maestros de Navarra—las señoritas Benita Imizcoz, de Ochagavía y Apolinaria de Carlos, de Estella; don Jesús Jiménez, de Arizcun; don Justo Labiano, de Peralta; don Narciso Ripa, de Lumbrer; don Gabriel Valetín, de Aibar; don Nicolás Jiménez, de Villafranca; don Francisco Navaridas, de la Capital; don Toribio Láinez, de Cintrúñigo; don Vicente Navarro, de Falces, y don Demetrio Garralda, de la Capital, con el profesor y experto dibujante madrileño señor Trillo que han dado lecciones modelo.

Unos y otros, conferenciantes y profesores, han sido escuchados con ejemplar asiduidad por cerca de novecientos Maestros que han pasado muchas horas cada día, en la Sala del Gayarre, convertida en Escuela.

Un aplauso y una felicitación a los Maestros navarros por el entusiasmo y competencia que han demostrado; un aplauso a todos los conferenciantes y Maestros que han dado lecciones interesantes; un aplauso a la Inspección de Navarra, a la Comisión organizadora del Cursillo, y en particular a su presidente, señor Saez Morilla, por el acierto de sus trabajos.

Consultas sobre el concurso de traslado.—Leemos en nuestro estimado colega "Revista Escolar", de Oviedo:

"La Sección Administrativa de esta provincia ha consultado a la Dirección General de Primera Enseñanza si procede o no el curso de las peticiones de destino de los Maestros que en su relación general sólo indican localidad sin especificar clase de Escuela, numeración de la misma o detalle de distrito.

"Lo advertimos ya que de ordenar la superioridad se dejen sin curso tales peticiones serán muchos los solicitantes que han de quedar excluidos del actual concurso.

"También ha solicitado la Sección Administrativa de la Superioridad aclarar si procede el curso de las peticiones por tercer turno de los Maestros consortes que sirven Escuelas en la misma localidad, si bien todavía no han hecho uso del turno tercero.

"Estimamos oportuna tal aclaración, que de no darse dejaría al arbitrio de las Secciones la tramitación de unas peticiones que el Decreto de convocatoria del actual concurso no prohíbe ni autoriza."

Desearíamos que se contestaran esas consultas oficialmente y con diligencia, porque como se ve, las dudas alcanzan a muchas autoridades, y conviene que, por quien corresponde, se de la norma para que el criterio sea uniforme en las distintas provincias.

Se desea Maestra sustituta para pueblo provincia Guadalajara, "Auto" dos horas de Madrid.

Razón: Torrijos, 72, primero izquierda. Madrid.

Ecos del Magisterio

SECCION LEGISLATIVA

El censo de la Escuela.—Leo en EL MAGISTERIO ESPAÑOL una información que copia de "El Magisterio Orensano" en la que dice, hablando del concurso de traslado actual, que hay gran número de errores en las fichas correspondientes, en su mayoría, al censo de la Escuela que se desempeña, cosa que, aunque lo parezca, no es nada extraño si tenemos en cuenta que el censo que le corresponde no es el que señala en el nomenclátor al pueblo en que radica la Escuela, sino la suma de todos los pueblos que forman el distrito escolar; y en otros muchos casos a la variación sufrida en el censo por la frecuente creación de Escuelas; y nada tiene de particular que los Maestros, con la prisa que se les ha exigido en la confección de las solicitudes, no hayan tenido en cuenta las disminuciones o aumentos del distrito escolar a que pertenecen.

Yo, como Maestro que soy en esa provincia, ignoro si está bien el censo que consigné, que es el mismo que señalaron al anunciarla como vacante para opositores del 28.

Mi Escuela tenía un anejo, y como parroquia asistían a ella los niños de las dos aldeas, pero antes de venir yo a servirla quedó sola, ignorando por qué.

Posteriormente se ha creado una Escuela en la aldea del repetido anejo.

¿Cómo adivino ahora el verdadero censo de mi Escuela? Si con ese rigor ha de procederse, jamás me trasladaré. Puedo haber acertado, pero si no es así, ¿qué culpa tengo yo de ese error tan superficial como involuntario?—**Manuel CAMACHO.**

La Parra.

Del examen-oposición de ingreso en el Magisterio primario.—Está concluyendo el plazo de matrícula para el examen-oposición de ingreso en el Magisterio. Ya puede asegurarse, a juzgar por las impresiones que hemos recibido de Madrid y provincias, que la juventud ha respondido, con doblado entusiasmo que el año anterior, al llamamiento de la convocatoria, para el ingreso en el nuevo plan. Nunca hemos dudado del éxito del número, y esperamos no tener que dudar tampoco de la capacitación de los aspirantes.

Cierto que el cuestionario oficial de ingreso es harto fuerte, quizá peca de vasto en el índice de algunas materias, a exigir a los aspirantes al Magisterio; pero esto era obligado, a tenor de la elevación que la República ha querido dar a la carrera, patente en el exaltado lirismo del preámbulo del Decreto, cuando dice: "La República no pretende solamente levantar las paredes de una Escuela; aspira a dar a la Escuela un alma. Con esta reforma, que es a la vez social, cultural y económica, la República tiene la convicción de formar, independizar, sostener y fortalecer el alma del Maestro, con el fin de que sea el alma de la Escuela".

Nada más justo, pues, al elevar el concepto del Magisterio, que tratar de elevar también su nivel cultural. Si esto se buscaba en el referido Cuestionario, como es evidente, bien puede decirse que éste responde a maravilla a los propósitos de su inspirador, pues repetimos que, si algo discutible encontramos en él, es precisamente su vastedad.

Como saben ya, seguramente, todos los aspirantes, el Tribunal encargado de seleccionar los aspirantes a ingreso en las Normales estará formado, según el artículo quinto del Decreto de 29 de septiembre de 1931, por un Profesor y una Profesora de Escuela Normal, un Catedrático de Instituto, un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza y un Maestro nacional. La designación la harán, para las Normales de cada distrito universitario, los Rectores de la Universidad respectiva. La Presidencia del Tribunal recaerá necesariamente en el Profesor o Profesora de la Normal,

miembro del Tribunal, de mayor antigüedad.

Los ejercicios del examen-oposición comprenden:

a) Un ejercicio de letras, que consistirá en una prueba colectiva por escrito, en preguntas individuales del Tribunal acerca de las diferentes materias de la Sección, en la lectura en voz alta, por el examinando, de una página literaria en español y en la traducción repentizada de un libro escrito en francés.

b) Un ejercicio de Ciencias, que consistirá en preguntas diversas y suficientes, acerca de las materias de la Sección, y en la resolución de dos problemas de Matemáticas y de Física.

c) Un ejercicio de redacción en torno a un tema libremente determinado por el Tribunal, pero de tal modo elegido, que favorezca en los aspirantes, el manifestar su disposición y condiciones para la actividad educativa.

Tanto las disposiciones referentes al nuevo plan de la carrera del Magisterio, así como el Cuestionario oficial y modelos de instancias, certificados, etc., lo tiene editado EL MAGISTERIO ESPAÑOL en un folleto, de cuyo éxito nos veda hablar el ser publicación de esta Casa.

Las disciplinas conducentes a la formación profesional del Magisterio, abarca los siguientes grupos:

a) Conocimientos filosóficos, pedagógicos y sociales.

b) Metodologías especiales.

c) Materias artísticas y prácticas.

Estas disciplinas se hallan distribuidas en tres cursos, del modo siguiente:

Primer curso.—Elementos de Filosofía y Psicología. Metodología de las Matemáticas. Metodología de la Lengua y de la Literatura españolas. Metodología de las ciencias naturales y la Agricultura. Música. Dibujo. Trabajo manual o Labores y Ampliación facultativa de Idiomas.

Segundo curso.—Filosofía e Higiene. Pedagogía. Metodología de la Historia. Metodología de la Física y de la Química. Música. Dibujo. Trabajos manuales o Labores. Ampliación facultativa de Idiomas.

Tercer curso.—Paidología. Historia



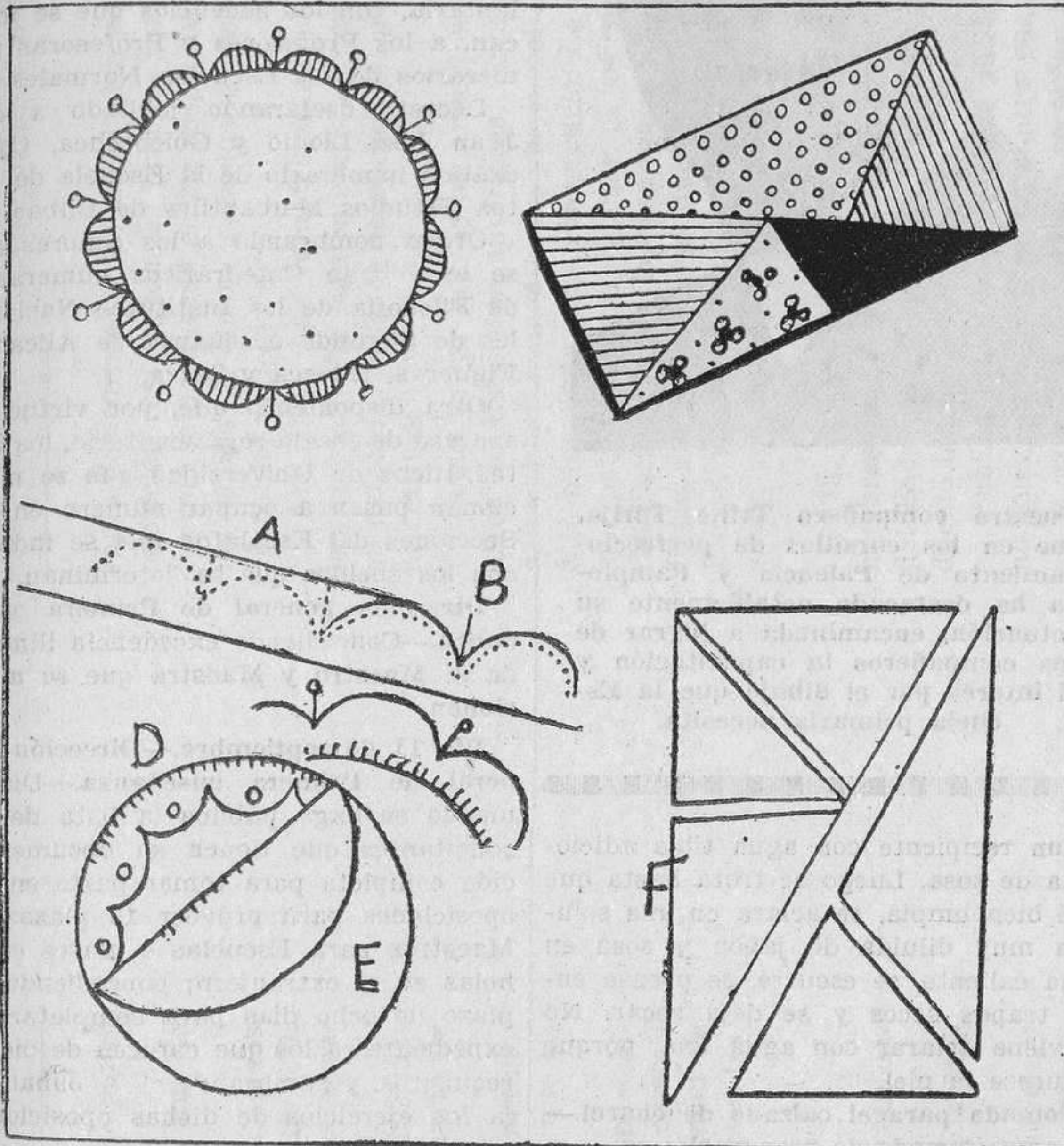
CRONICA DE LA MODA

LABORES FEMENINAS

Originales almohadones

Muchas son las amas de casa que aun disfrutando de posición desahogada, les está vedado el veraneo, por diversas causas. A las que estén en ese caso les aconsejamos una transformación com-

dan toda la gracia a la labor, son sumamente fáciles de hacer. Córtese dos tiras rectas de cinco centímetros de ancho y lo bastante largas para rodear la circunferencia del almohadón, y tras de hilvanarlas unidas, se les pasa un pespunte formando ondas, como vemos por la A. La B nos enseña cómo se corta



pleta en el decorado del hogar doméstico. Fuera pesados cortinajes de tapicería, tapetes de paño y cojines de lana y terciopelo. Todo esto bien sacudido y cepillado, se guarda en grandes bolsas de papel o entre sábanas, con abundancia de naftalina, a fin de preservarlo de las destructoras polillas y se pone la casa de verano, adornándola con ligeras cortinas de etamine o de linón de los tonos más claros, tapetes de lienzo crudo bordados a cadeneta, y profusión de multicolores almohadones de cretona. Para facilitar esta agradable tarea, ofrecemos hoy dos lindos almohadones de cretona, cuya confección no ofrece dificultades, y que pueden servir, claro está, para todas las estaciones si se cambia la tela. El redondo es de una cretona de fondo crema con dibujo menudo, en el que predomina el verde, y del mismo color, pero mucho más oscuro, es la tela de los semicírculos que rematan el cojín. Estos semicírculos, que

la tela superflua y se da un piquete en la parte inferior de cada pico. Vuélvase las dos tiras del derecho y tras de plancharlas para que los piquetes queden muy planos, se pasa un menudo frunce por el borde recto C. Este se hilvana en una de las hojas del cojín como indica la D, y se cubre con la otra hoja (E), dejando una abertura por donde rellenar el almohadón, cuando éste ya está cosido y vuelto del derecho. Por último, se cierra la abertura con puntos muy menudos y poco visibles.

El modelo modernista colocado al otro lado, además de ser elegante originalidad, ofrece la ventaja de permitir aprovechar tres retales de telas muy diferentes, pero que formen armonioso contraste. Para copiar este almohadón, lo primero es cortar un trozo de papel del tamaño que haya de tener aquél y se divide en piezas como las que vemos en el grabado. Estas piezas sirven de patrón para cortar la tela, dejando la co-

rrespondiente pestaña todo alrededor, según vemos por la F. Después de unir las piezas por medio de costuras, se planchan éstas abiertas.

LA MUJER EN LA CASA

La limpieza en las habitaciones

Toda la casa debe brillar por su limpieza. ¿Por qué? Porque la limpieza es la forma mejor y más sencilla de la higiene.

¿Cómo se limpian los metales? Si se trata del cobre hay que distinguir entre los cobres de brillo que se limpian con pasta y los colores dorados que, a semejanza de los bronce dorados, no deben limpiarse como los dorados.

En Marruecos se practica un sistema muy sencillo para limpiar los cobres: se exprime uno o dos limones, se cuele el zumo y con un cepillo muy suave se cepillan los cobres prolongadamente, insistiendo en aquellas partes que ofrezcan manchas o que estén trabajadas en hueco. Luego se pasa un trapo blanco suave y después una piel.

Si los objetos son pequeños se les puede cubrir con una capa de barniz incoloro, que conservará los colores limpios durante unos tres meses. En cuanto a los bronce dorados o colores dorados, basta sencillamente frotarlos con una piel. De cuando en cuando, siempre que sean objetos manejables, se les puede frotar con un cepillo empapado en un líquido compuesto de alcohol y alabastro. Se deja secar y luego se cepilla suavemente; se le pasa el trapo y, por último, la piel.

¿Qué diremos respecto de los pisos y muebles encerados? Que el mejor método para conservarlos limpios es el más sencillo. Después de haber quitado el polvo con lo que se denomina paja de hierro, para el piso, y cepillo duro para los muebles, se concluye la operación con esencia de trementina muy rectificada. Una vez secos se pasa cera pura de abejas y después se pasa prolongadamente el trapo de lana, que saca un brillo incomparable sobre el que no se adhiere el polvo.

COCINA PRACTICA

Ensalada de grasa.—Lavar la lechuga y colocarla en la ensaladera a cortes largos. Fundir en la lumbre, grasa cortada en pequeños trozos, añadiéndose vinagre y crema. Todo así dispuesto, unirlo con la lechuga, espolvorearlo con sal y mezclarlo. El plato resultará para algunos paladares agradable; quizá para otros no lo sea.

Solomillo salteado.—Cortar lonchas de solomillo finas y delgadas. Saltearlas con manteca de vaca sobre fuego, sin que lleguen a cocerse por completo. Sacarlas de la cacerola donde hayan sido salteadas y a fuego lento, se las hace cocer un cuarto de hora en varias

cucharadas de salsa española o bien caldo consumado, alargado con jugo asado y una copita de Jerez.

Preparar separadamente, una guarnición a la financiera, colocando en una fuente las lonchas de solomillo en corona, pero echadas y pisando una a otra. La guarnición se coloca en el hueco, reforzada con la salsa reducida en la que se terminó la cocción de la carne.

Los filetes de solomillo con setas o con trufas, se disponen de igual manera. En lugar de la guarnición a la financiera, se coloca en el hueco las trufas o setas cocidas en la salsa que sirvió para hacer la carne.

Tártara a la inglesa.—Las frutas del tiempo, lavarlas y pelarlas metiéndolas en un plato o fuente honda. Echar azúcar en polvo. Después cubrirlo todo con una pasta a propósito. Se pueden antes dorar las frutas con huevos. Se agrega agua y se pone a cocer a un calor moderado. Estando ya en su punto se retira del fuego y es un plato que lo mismo puede servirse en frío que en caliente.

CONOCIMIENTOS UTILES

Contra la polilla.—Cuando se observa que las polillas han atacado a una alfombra colocada o que "no se quiere tocar", se pone encima de la parte atacada, un trozo de paño, pasando por encima una plancha caliente; el vapor de agua provocado por el calor, determina la muerte de los insectos causantes del mal.

Para pegar loza.—Se prepara una disolución muy espesa con goma arábica y agua; se le añade un poco de alcohol; se deslien en el líquido obtenido, yeso y sal amoníaco; se obtendrá una lechada blanca de gran poder adhesivo. Se extiende sobre las superficies a unir y se mantiene durante algún tiempo bajo presión.

Manchas de grasa.—Para quitar las manchas de grasa de toda clase de tela sin alterar su color, empléese 300 gramos de esencia de trementina, 30 gramos de espíritu de vino y 30 gramos de éter sulfúrico. Se mezcla y se agita en una botella herméticamente cerrada. La tela que ha de limpiarse se coloca sobre un lienzo hecho varios dobleces, se empapa bien la parte manchada y se frota bien con otra tela fina. Convendrá calentar un poco la parte manchada cuando haga mucho tiempo que existe la mancha.

Gamuzas usadas.—No conviene emplear gamuzas usadas para limpiar objetos pulimentados, sin haberlas limpiado antes. Para ello, el procedimiento siguiente es muy indicado: Se sacude la piel para quitarle el polvo, se frota con jabón blanco de buena calidad y se deja en remojo por espacio de dos horas,



Nuestro compañero Trillo Torija, que en los cursillos de perfeccionamiento de Palencia y Pamplona ha destacado notablemente su actuación, encaminada a lograr de sus compañeros la capacitación y el interés por el dibujo que la Escuela primaria necesita.

en un recipiente con agua tibia adicionada de sosa. Luego se frota hasta que esté bien limpia, se aclara en una solución muy diluida de jabón y sosa en agua caliente, se escurre, se prensa entre trapos secos y se deja secar. No conviene aclarar con agua fría, porque endurece la piel.

Pomada para el calzado de charol.—He aquí el modo de prepararla:

Se derrite un poco de cera de abejas y se le añade la misma cantidad de aceite común y un poco de sebo. Se mezcla bien todo ello, poniéndolo a fuego moderado, y después de retirado del calor se le añade aceite de trementina y un poco de aceite de espliego.

Con todo ello se forma una pasta que debe conservarse en cajitas de hojalata y se aplica al charol con un trapo de hilo. Es una de las mejores composiciones para conservar el cuero suave y devolverle su lustre.

Pescado a la genovesa.—Hacer hervir agua salada con laurel, tomillo, cebolla y perejil. Poner dentro el pescado en lonjas. Retirarlo después de hervir. Parte del agua del hervido puede aprovecharse para hacer una salsa bechamel. Colocar el pescado en un plato y alternando con él, lonjas de tomates, cochifritas y patatas hervidas en agua sazónada de perejil, tomillo y laurel. Verter la salsa en el plato y salpicarlo de perejil y tomate muy menudito.

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA "GACETA"

Día 10 de septiembre. Ley disponiendo que el Consejo de Instrucción pública se transforme en Consejo Nacional de Cultura, con las atribuciones que se le asignan.

Otra relativa a abono de tiempo para efectos de jubilación y a jubilación voluntaria, con los beneficios que se indican, a los Profesores y Profesoras numerarios de las Escuelas Normales.

Decreto declarando jubilado a don Juan José Llodio y Goicoechea, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.

Orden nombrando a los señores que se mencionan Catedráticos numerarios de Filosofía de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Alicante, Figueras, Huesca y Zafra.

Otra, disponiendo que, por virtud de ascenso de escala reglamentario, los Catedráticos de Universidad que se mencionan pasen a ocupar número en las Secciones del Escalafón que se indican con los sueldos que se determinan.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo excedencia ilimitada al Maestro y Maestra que se mencionan.

Día 11 de septiembre.—**Dirección general de Primera enseñanza.**—Disponiendo se haga pública la lista de los solicitantes que tienen su documentación completa para tomar parte en las oposiciones para proveer 15 plazas de Maestros para Escuelas o clases españolas en el extranjero; concediendo un plazo de ocho días para completar los expedientes a los que carecen de dichos requisitos, y nombrando un jurado para los ejercicios de dichas oposiciones.

2 de septiembre.—OO. Excedencias

Se concede la excedencia ilimitada a doña Adela Vicente Vicente, Maestra excedente, y a don Juan M. Useros Munera, también Maestro excedente. ("Gaceta" 10 de septiembre).

2 de septiembre.—O. Oposiciones a plazas de Maestros en el extranjero

De conformidad con lo prevenido en la orden de convocatoria para proveer 15 plazas de Maestros para Escuelas o clases españolas en el extranjero (seis en Francia, tres en Portugal y seis en Andorra) y otras 15 de aspirantes para las que se creen en lo sucesivo, de fecha 5 de julio próximo pasado,

Esta Dirección general ha resuelto Primero. Que se haga pública la lista de solicitantes que tienen su documentación completa.

Segundo. Que asimismo se conceda un plazo de ocho días para completar

con excepción, a lo más de los pobres que no puedan imponer cuotas.

- b) Que se cumpla, por lo menos, el fin del ahorro y uno de carácter mutualista, y
- c) Que en la administración intervengan algunos alumnos capacitados para ello y personas de sus familias (artículo 6.º). Para desarrollar estas ideas se dictó un Reglamento, aprobado por Real orden de 11 de mayo de 1902.

Ese Reglamento y toda la legislación aplicable a Mutualidades puede verse en esta misma palabra en el "Diccionario de legislación de Primera enseñanza".

176. Las Mutualidades escolares tendrán completa autonomía para organizarse dentro de un Reglamento mínimo, que ha de contener los extremos siguientes:

- a) Manifestación explícita de sujetarse a las disposiciones legales vigentes sobre Mutualidades escolares, así como a las de la ley de Asociación y a la relativa a la Inspección de Seguros, en lo que les concierna como sociedades exceptuadas.
- b) Indicación de los fines sociales.

c) Capital social.

d) Deberes y derechos de los socios.

e) Régimen de administración y gobierno de la Mutualidad.

f) Formas a que ha de ajustarse la liquidación de la Mutualidad.

g) Forma de realizarse las modificaciones del Reglamento, y

h) Aplicación de los fondos sobrantes en caso de disolución de la Mutualidad.

Cumpliendo estos requisitos, cada Mutualidad puede organizarse como tenga por conveniente.

Para los Maestros que quieran organizar Mutualidades, lo más interesante son los siguientes modelos de actas y documentos, aprobados por Real orden de 5 de agosto de 1912.

177. Modelo de solicitud al Gobierno civil sobre fundación de la Mutualidad:

Sr. Gobernador civil de...

Los que suscriben... mayores de edad, vecinos de..., con cédulas personales del ejercicio corriente, números ..., de ... clase, respectivamente, a V. I., respetuosamente, exponen:

Que deseando constituir en esta localidad una Mutualidad escolar, con la denominación de ... y con domicilio en la Escuela nacional, calle de ..., número ..., han

rán a dos turnos: el de antigüedad en corrida de escalas y el de oposición restringida. El primero comprenderá todas las vacantes que se produzcan en las respectivas categorías, y el segundo las plazas de nueva creación especificadas en el segundo párrafo del artículo 4.º

Art. 150. Las vacantes se adjudicarán en corrida de escalas, con la fecha siguiente a la en que se hayan producido, o, en su defecto, con la de recepción del parte de las Secciones administrativas."

Como se ve por estos artículos, que son reproducción de otros de Estatutos anteriores, los ascensos por antigüedad se dan automáticamente, sin previa petición del Maestro, y sin que éste haga nada para conseguirlo. Lo único que necesita es mucha paciencia para esperar el ascenso, que por la contextura del Escalafón, por la desproporción entre las categorías altas y bajas, suele retrasarse muchísimo tiempo, a veces muchos años. Por el momento consideramos inexistente el ascenso por oposición restringida y tratamos solamente de los de antigüedad.

173. En las Reales Ordenes de ascensos se publican los nombres de los ascendidos, la vacante que ocupan y el número del Escalafón general, y el nombre y número del que ha producido la baja.

Publicado éste en folletos, se puede siempre reclamar con pleno conocimiento de causa contra cualquier error.

A este efecto conviene recordar las siguientes reglas de la Real orden de 18 de enero de 1917, en la cual se concedían ascensos de esta clase:

3.º Que las Secciones administrativas extiendan las diligencias de ascenso en los títulos administrativos y cursen los órdenes oportunos para que les den posesión las Juntas locales.

4.º Que las Secciones, en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de esta Real orden en la "Gaceta de Madrid", den cuenta de los errores o deficiencias que hayan observado en esta corrida de escalas, teniendo muy en cuenta las disposiciones vigentes, y llamando la atención si alguno de los Maestros ascendidos careciese de título profesional o estuviera sustituido.

5.º Que el plazo para presentar reclamaciones será el de quince días, a partir del de la publicación de esta Real orden en la "Gaceta", debiendo aquéllas presentarse ante las Secciones administrativas, y éstas cursarlas, con su informe, en el término de tres días. Ha de tenerse en cuenta que las que se presenten directamente en el Ministerio quedarán sin curso.

6.º Que cuantas reclamaciones lleguen al Ministerio después del término fijado en el número anterior no surtirán eficacia en esta corrida de escalas, y sólo serán tenidas en cuenta a los efectos procedentes al preparar la de abril."

En muchas de las Reales órdenes posteriores a ésta, sólo se dice "que las Secciones administrativas tendrán presentes las prescripciones dictadas para anteriores ascensos".

En las órdenes últimas se omiten esas prescripciones, pero no aparecen expresamente derogadas.

Debemos, pues, considerar vigentes esas reglas, que han venido a constituir jurisprudencia sancionada por una ya larga práctica, sin perjuicio de examinar y atender las que se consignan en cada Real orden de ascensos.

Según esto, no se extienden nuevos títulos administrativos ni credenciales por la Dirección de Primera enseñanza. Estas credenciales, o una orden semejante que las suple, se expiden por las Secciones administrativas, con referencia a la Real orden publicada en la "Gaceta de Madrid" y reproducida en EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Inmediatamente, los interesados en el ascenso, o mejor dicho, los ascendidos, deben remitir sus títulos administrativos a la Sección provincial; esta Sección es la que debe poner en el título administrativo la diligencia correspondiente al ascenso, y ello suple al nuevo título administrativo que debiera expedirse, y que, para simplificar, se ha suprimido.

Aunque contra una Real orden, en general, no cabe recurso administrativo, sino el contencioso, conviene hacer notar que este caso es una excepción. Como ve el lector, se da un plazo de quince días para reclamar.

El recurso ha de tener forma de instancia, extendida en papel sellado de 1,50 pesetas y encabezada al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

En el cuerpo del recurso se consignarán de manera concreta y breve los argumentos adecuados, error o infracción cometidos, etc., en armonía o justificación con la petición que se formule.

La petición ha de ser una consecuencia natural y casi fatal de todo ese razonamiento, fácil de redactar por el interesado en cada caso, después de lo que dejamos dicho.

El recurso ha de presentarse, dentro del plazo mencionado, en la misma Sección administrativa, o remitirlo a dicha Sección, con oficio, para que sea cursado a la Superioridad.

Esa función social de la Escuela encuentra quizá su mejor exponente en las cantinas escolares. Aunque en España existen ya muchas Escuelas que cuentan con sus comedores escolares, urge organizar las cosas de modo tal que todas las Escuelas puedan ofrecer a los niños instituciones de esta naturaleza. La cantina, en ese caso, fundamentalmente integrará la obra educativa de la Escuela.

Los Consejos locales y los Ayuntamientos habrán de considerarlo como deber principal fundarla, organizarla y dirigirla. Deber del Estado que se impone desde este momento es, después de definir la función y de terminar el órgano, contribuir con asistencia económica y vigilancia a que estas instituciones cumplan su fin."

He aquí tres fragmentos de tres disposiciones en que se proclama la necesidad, de que en la Escuela haya instituciones complementarias como son bibliotecas, cantinas, roperos, etcétera, etcétera. Vamos a tratar brevemente, de ella y otras instituciones de creación anterior.

175. Una de esas instituciones que tiene carácter escolar en su origen y que debe tener mayores desenvolvimientos es la de Mutualidades escolares.

El origen de esta institución en España, por lo menos en su forma moderna, hay que buscarlo en una notabilísima Memoria de nuestro compañero don Ezequiel Solana, presentada en 1911 a la Sociedad Española de Pedagogía y publicada por la misma.

Un Ministro sabio y diligente, don Amalio Gimeno, acogió la idea hermosa y la desarrolló en Real decreto de 7 de julio de 1911, cuyos preceptos fundamentales son los siguientes:

- Las Mutualidades tienen por
- a) El ahorro.
 - b) La constitución de dotes infantiles, y
 - c) La formación de pensiones de retiro a capital cedido reservado (artículo segundo).
- El capital de las Mutualidades se compone:
- a) De las cuotas de los alumnos.
 - b) De subvenciones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.
 - c) De subvenciones del Estado.
 - d) De donativos particulares, y
 - e) De cualquier otro origen que no pugne a la Mutualidad (artículo 5.º).

Para que las Mutualidades puedan obtener subvención del Estado, hace falta:

- a) Que participen de la institución todos los alumnos,

el ámbito nacional apenas han conocido otra influencia que la obra modesta de la Escuela primaria, la cual difícilmente podía compensar la ausencia de otros recursos culturales y la presencia de egoísmos y afanes nocivos que mantuvieron al pueblo en la ignorancia.

La República estima que es llegada la hora de que el pueblo se sienta partícipe en los bienes que el Estado tiene en sus manos y deben llegar a todos por igual, cesando aquel abandono injusto y procurando suscitar los estímulos más elevados. De esta suerte podrá abreviarse la obra siempre lenta que la educación pública va logrando mediante la aplicación de recursos conocidos, cuyo influjo se irá acelerando cada día."

En el Decreto de 7 de agosto de 1931 sobre bibliotecas escolares se dice:

"No basta construir Escuelas para que se cumpla plenamente el desenvolvimiento cultural que España necesita. Urge, entre otras Misiones pedagógicas, que se irán articulando y cumpliendo, divulgar y extender el libro.

Una Escuela no es completa si no tiene la cantina y el ropero, que el alumno necesita; no es completa tampoco si carece de la biblioteca para el niño, y aun para el adulto y aun para el hombre necesitado de leer.

Empieza a tener España las Escuelas que le faltaban; las tendrá todas en breve. De lo que carece, casi en absoluto, es de bibliotecas, de pequeñas bibliotecas rurales, que despierten, viéndolas, el amor y el afán del libro; que hagan el libro asequible y deseable, que lo lleven fácilmente a todas las manos.

Una biblioteca atendida, cuidada, puede ser un instrumento de cultura tan eficaz, o más eficaz, que la Escuela.

Y en los medios rurales puede y debe contribuir a esta labor, que realizará la República, de acercar la ciudad al campo, con objeto de alegrar, humanizar y civilizar el campo, evitando que se despueble en este anhelo angustioso de buscar en la ciudad todo lo que el campo no ha tenido hasta hoy."

En el Decreto de 28 de agosto de 1931 mandando crear cantinas escolares se dice entre otras cosas:

"La Escuela siendo un trozo de realidad viva, continuando a través de la biblioteca selecta y circulante su relación con los antiguos alumnos, viviendo en contacto con el pueblo, que acudirá a la Escuela atraído por la obra que desde la misma realizarán las Misiones pedagógicas amplifica su obra educativa cumpliendo su inexcusable función social.

Contra la resolución que recaiga sólo procederá el pleito contenciosoadministrativo.

Las órdenes concediendo los ascensos suelen firmarse y publicarse del 15 al 25 de cada mes para las vacantes ocurridas en el mes anterior.

XVII

INSTITUCIONES ANEJAS Y COMPLEMENTARIAS
DE LA ESCUELA

174. Sobre el concepto moderno de la Escuela y sus instituciones anejas, según los Decretos de la República.
175. Las mutualidades escolares en España: su origen; primeros trabajos: preceptos más importantes para su organización.
176. Principios que ha de contener el reglamento de una mutualidad escolar.
177. Modelo de solicitud al Gobierno civil para fundar una mutualidad escolar.
178. Modelo de acta de constitución de una mutualidad escolar y de elección de cargos.
179. Modelo de certificación que ha de enviarse al Gobierno civil.
180. Modelo de instancia a la Inspección de Seguro solicitando la excepción.
181. Modelo de instancia al Ministro de Instrucción pública solicitando la inscripción en el Registro especial de mutualidades.
182. Indicación de otras instituciones escolares recomendadas.
183. Las bibliotecas escolares: Decreto de 7 de agosto de 1931 mandando que en todas las Escuelas nacionales haya bibliotecas: recursos; deberes del Maestro.
184. Las cantinas escolares: Decreto mandando a los Consejos locales que establezcan las cantinas y ofreciendo la cooperación del Estado.
185. Cantinas y roperos: falta de reglas de organización; reglas dadas en un caso particular para un ropero en Jaén.
186. Colonias escolares; su importancia: Real Orden de 15 de junio de 1912 sobre petición de subvenciones al Estado, requisitos y datos necesarios.
187. Cómo se cobra la subvención del Estado y cómo se rinden cuentas.
188. Los campos agrícolas de demostración; antecedentes de 1905; Real orden de 17 de octubre de 1921; propósitos educadores de estos campos.
189. Registros de estos campos; lecciones del Maestro; visitas de los campos por los niños.

190. La recolección de las cosechas; reparto de beneficios entre las mutualidades, etc., etc.

191. La fiesta del árbol; disposiciones dictadas por el Ministerio de la Gobernación; intervención de los Maestros y de los niños.

192. Fiestas del libro y del Maestro; la primera se trasladada al 23 de abril; institución y significado de esas fiestas.

193. El Decreto sobre Misiones Pedagógicas; intervención en la primera enseñanza; propósito de instalar en las Escuelas aparatos de radiofonía, de cinematografía y de música mecánica.

174. El concepto de la Escuela está cambiando en los tiempos modernos y se le asignan funciones sociales de divulgación cultural, cada vez más amplia e importante.

La Escuela no debe quedar encerrada en las cuatro paredes del local, trabajando exclusivamente sobre los niños, hasta la edad de catorce años, teóricamente, y hasta los nueve o diez de hecho, sino que debe procurar influir en el ambiente social, en las costumbres, elevando en todo lo posible el nivel cultural del pueblo y sembrando enseñanzas y virtudes de ciudadanía.

Este carácter y esta función social ha sido proclamado solemnemente, en varios documentos emanados del Ministerio de Instrucción pública, desde la proclamación en España del régimen republicano. He aquí párrafos de algunas de esas disposiciones que proclaman ese espíritu social y la tendencia y rumbo que ha de seguir la Escuela:

En Decreto de 29 de mayo de 1931, creando las Misiones pedagógicas se dice:

‘El Ministro que suscribe estima necesario y urgente ensayar nuevos procedimientos de influencia educativa en el pueblo, acercándose a él y al Magisterio primario, no sólo con la prescripción de la letra impresa, sino con la palabra y el espíritu que la anima y realiza la comunión de ideas y aspiraciones generosas.

Se trata de llevar a las gentes, con preferencia a las que habitan en localidades rurales, el aliento del progreso y los medios de participar en él, en sus estímulos morales y en los ejemplos del avance universal, de modo que los pueblos todos de España, aun los apartados, participen en las ventajas y goces nobles reservados hoy a los centros urbanos.

Conocido es el abandono de los Poderes públicos en cuanto se relaciona con estos propósitos. Los pueblos rurales en todo

los respectivos expedientes a los que carecen de dicho requisito; y

Tercero. Que el Tribunal que ha de juzgar los referidos ejercicios quede constituido por don Lorenzo Luzuriaga, a propuesta de la Junta de Relaciones Culturales del Ministerio de Estado, en concepto de presidente; don Gervasio Manrique, inspector de Primera enseñanza de Madrid, y don Alvaro González Rivas, director de Grupo escolar de Madrid.

Transcurrido el término para completar los expedientes, se remitirán a sus efectos al señor presidente de dicho Tribunal ("Gaceta" 11 de septiembre).

9 de septiembre.—Anunciando concurso a plazas de Inspectores Maestros.

Establecidas en la vigente ley de Presupuestos diez plazas de Inspectores-Maestros, en cumplimiento del decreto de 2 de octubre último, por el que se establecen nuevas normas de selección para ingreso en el Cuerpo de inspectores de Primera enseñanza.

Este ministerio ha resuelto anunciar el concurso restringido a que se refiere el apartado b) del artículo primero del citado decreto para proveer diez plazas de Inspectores-Maestros en las condiciones siguientes:

Podrán acudir a este concurso los Maestros y Maestras nacionales que cuenten más de quince años de servicios excedentes en la enseñanza oficial.

Los aspirantes enviarán sus instancias a este ministerio en el plazo de veinte días, a contar desde el de la inserción de esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid", acompañando a la instancia su hoja de servicios y méritos certificada, Memoria comprensiva de su labor en la enseñanza primaria, informes de la Inspección y cuantos trabajos puedan ser tenidos en cuenta para la resolución del concurso. Acompañarán igualmente recibo justificante de haber abonado en la Habilitación del Ministerio 30 pesetas por derechos de examen.

La Comisión encargada de resolver este concurso procederá, a la vista de las instancias y documentos recibidos, en la forma que previene el artículo noveno del decreto de 2 de octubre citado.

Los Inspectores-Maestros que resulten elegidos para el desempeño de estas plazas tendrán las funciones y gozarán de la situación profesional y emolumentos que fijan los artículos 10 y 11 del referido decreto. ("Gaceta" 12 de septiembre).

19 agosto.—OO. Excedencias.

Se concede la excedencia ilimitada a doña Josefa del Río Arroyo, Maestra excedente; a don José García Reyes Collada, Maestro excedente; a doña Aurea María García, Maestra de Ruquilla

(Guadalajara), por más de un año y dos meses; a don Manuel Mata Fierro, se le concede ilimitada. ("Gaceta" 8 septiembre.)

27 agosto.—Ley. Transformando el Consejo de Instrucción Pública en Consejo Nacional de Cultura.

Artículo 1.º El Consejo de Instrucción pública se transforma en Consejo Nacional de Cultura, con las atribuciones que en esta Ley se le asignan.

Artículo 2.º El Consejo Nacional de Cultura, como organismo asesor del Ministerio, dictaminará necesariamente:

a) Sobre formación y reforma de planes generales de enseñanza.

b) Sobre formación y reforma de estudios especiales.

c) Sobre cualquier proyecto de Ley que afecte a los servicios encomendados al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

d) Sobre creación, supresión o transformación de Establecimientos de enseñanza e Instituciones de cultura, Archivos, Bibliotecas, etc.

e) Sobre cuanto afecta al Tesoro Artístico e Histórico, ya como fomento, ora como conservación.

f) Para fijar normas acerca de la distribución del material escolar.

g) Sobre la selección y aprobación de las obras que hayan de utilizarse como textos, así de lectura como de estudio, en los Centros de enseñanza.

h) Sobre resolución de concursos de provisión de Cátedras y servicios docentes o culturales, en los que se haya de juzgar el mérito de los aspirantes

i) Para proponer quiénes hayan de ser nombrados Vocales de Tribunales de oposiciones, a menos que ello se haga por procedimientos automáticos.

j) Sobre el funcionamiento de las Instituciones benéficas docentes; y

k) Sobre la creación y funcionamiento de las Instituciones que procuren la expansión de la cultura española en el extranjero.

Artículo 3.º El Consejo tendrá derecho de iniciativa y, en su virtud, podrá proponer al Ministro reformas e innovaciones en la enseñanza y en los servicios culturales del país. Cuando la iniciativa pueda dar lugar a un proyecto de Ley, el Ministro podrá recabar del Consejo la redacción de una Memoria, y en el caso de que juzgue acertada la propuesta, elevarla a las Cortes, al par que el proyecto de Ley. Estas Memorias justificativas podrán ser siempre solicitadas por el Ministro del Consejo.

Artículo 4.º El Consejo informará asimismo en lo referente a la organización administrativa de los servicios de enseñanza, a la interior del Ministerio y, en general, a cuanto pueda redundar en pro de la eficacia de las fun-

ciones encomendadas a este Departamento ministerial.

Artículo 5.º Al Consejo corresponderá la alta inspección de todos los establecimientos de enseñanza y de todas las Instituciones culturales de España por delegación del Ministerio de Instrucción pública.

Artículo 6.º El Consejo estará asistido de dos Secretarías, una técnica y otra administrativa. Esta se hallará integrada por un Consejero delegado de cada Sección y un asesor jurídico de la Asesoría del Ministerio, un Jefe de Sección y el personal administrativo que actualmente la constituyen. Esta Secretaría, a más de las atribuciones que se le encomienden en esta Ley preparará al Consejo en cada caso el informe que corresponda, a fin de facilitar la resolución de los asuntos estrictamente administrativos.

La Secretaría técnica se compondrá de especialistas y traductores y prestará de modo permanente al Consejo cuantos servicios informativos, Memorias y notas demande éste de ella.

Artículo 7.º Para que la labor de las Instituciones docentes y culturales de España sea conocida exactamente por el Ministerio y el Consejo y puedan ambos desarrollar iniciativas y adoptar acuerdos con datos amplios y precisos, los Rectores, Directores de Instituciones culturales y Centros de enseñanza e Inspectores, enviarán semestralmente una Memoria circunstanciada de la labor que se haya realizado en el Centro o Institución que regenten. Una orden especificará el alcance de estas Memorias.

Estos datos serán recogidos y ordenados por la Secretaría administrativa del Consejo Nacional de Cultura, debiendo el Consejo publicar resúmenes anuales sobre todo ello, y pudiendo acordar visitas de inspección o proponer otro género de medidas.

Artículo 8.º El nombramiento de Consejero será de libre designación del Gobierno y habrá de recaer en personas dedicadas a las distintas actividades que conciernen a la Sección correspondiente a que sea afecto.

Artículo 9.º El nombramiento de Consejeros se hará con destino a Sección determinada, pero el Consejo podrá acordar, en cualquier momento, aquellos cambios de Sección que estime convenientes para la más eficaz colaboración y mejor rendimiento de cada uno.

El cargo de Consejero durará seis años. El Consejo será renovable por mitad cada tres.

Artículo 10. El Subsecretario y los Directores generales de Primera enseñanza, de Bellas Artes y Enseñanza Técnica Superior, que han de colaborar y mantener un contacto estrecho con la labor del Consejo Nacional de Cultura,

especialmente en lo referente a iniciativas de reformas y planes de estudios, serán consejeros natos, con derecho a asistir a todas las sesiones, pero sin percibo de dietas,

Artículo 11. El Consejo funcionará en pleno y en Secciones. Las sesiones plenarias, en las que se revisará y unificará la labor de las Secciones, tendrá lugar cuando lo exija el volumen e importancia de los asuntos y, a lo menos, una vez cada quince días.

Las reuniones de Sección se celebrarán, a lo menos, una vez por semana y Sección. Cada Sección elegirá su Presidente, que presidirá en defecto de Presidente o Vicepresidente del Consejo.

Artículo 12. El Presidente tiene como función específica prevista en este Decreto, aparte de la función directiva sobre el Consejo y su Secretaría administrativa y las que en orden a la Secretaría técnica se determina la de presidir las sesiones plenarias.

Al Vicepresidente, aparte de las funciones delegadas y de sustitución del Presidente, compete presidir los trabajos de las Secciones; pero la labor del Presidente y del Vicepresidente es de tan íntima y continua colaboración, que aquél podrá asistir y presidir las Secciones cuando lo estime oportuno, y el Vicepresidente deberá asistir a las plenarias como nexo indispensable y presidirlas, en su caso, por delegación del Presidente.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Nacional de Cultura podrá pedir al Ministerio, cuando lo considere necesario o conveniente para las deliberaciones, la ayuda personal y el uso del material bibliográfico del Museo Pedagógico, de la Secretaría de la Junta para Ampliación de Estudios y de todas las otras Instituciones docentes y culturales del Estado, así como las de la Sección de Publicaciones y Estadística y de los demás Negociados y Secciones del Ministerio.

Artículo 14. El Presidente del Consejo organizará el régimen de la labor que dicho Consejo haya de realizar durante el verano para asegurar la indispensable continuidad de los servicios.

Artículos 15. El Presidente y el Vicepresidente del Consejo percibirán anualmente 10.000 y 8.000 pesetas, respectivamente, con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, como gastos de representación, compatible, por tanto, con cualquier sueldo o gratificación que disfruten por otro concepto.

Artículo 16. Los Consejeros y Secretarios de Sección y Pleno percibirán 25 pesetas por sesión en la misma forma que actualmente disfrutaban, así como la indemnización por desplazamiento.

Artículo 17. El Consejo, para el es-

tudio de los asuntos que le competen, se dividirá en Secciones, las cuales, a fin de dar sentido orgánico a los diversos aspectos de la educación y de la cultura, entenderán en los problemas que les afecten.

Artículo 18. Las Secciones del Consejo serán las siguientes:

I. Primaria, con sus derivaciones en la Escuela de Trabajo.

II. Segunda enseñanza y enseñanza media de carácter técnico y artístico.

III. Enseñanza superior; Universidades, Escuelas técnicas profesionales y Centros de investigaciones científicas.

IV. Bellas Artes y Archivos, Bibliotecas y Museos, Tesoro Artístico e Histórico nacional, Teatro, Escuelas superiores de Bellas Artes, Conservatorios y Escuelas de Música.

V. Cultura popular: Radio, Cine, excursiones, Bibliotecas populares, Museos, conferencias y cursos, etc. Esta Sección se integrará con representaciones de las otras Secciones del Consejo.

Artículo 19. Cuando el Consejo lo estime conveniente podrá constituir Comisiones especiales sin limitación de tiempo para asuntos concretos y estará asimismo facultado para llamar a consulta a personas competentes que no formen parte del Consejo.

Artículo 20. El Consejo podrá proponer al Ministro la celebración de una asamblea al terminar el año académico. De estas asambleas serán miembros, en calidad de Consejeros extraordinarios, Profesores de Centros de enseñanza, miembros de organismos culturales y elemento escolar. Estos Consejeros extraordinarios serán elegidos por sus respectivos organismos. Estas asambleas, a más de examinar los temas que el Consejo les plantee como cuestiones concretas a enjuiciar, pueden hacer objeto de deliberación y tomar acuerdos sobre cuantas cuestiones consideren que de un modo directo y esencial afectan a la cultura nacional. Un reglamento detallará la composición de esta asamblea.

27 agosto.—Ley. Sobre jubilación de Profesores de Normales.

Artículo 1.º A los Profesores de las Escuelas Normales del Magisterio primario a quienes se aplique esta Ley, se les abonará, para los efectos de jubilación, como años de carrera, los establecidos en el plan de estudios que cursaron hasta obtener el título exigido para el desempeño de su Catedra, sin que en ningún caso y por este concepto puedan reconocérseles más de siete años.

Artículo 2.º Se podrá conceder la jubilación voluntaria con los beneficios que concede la presente Ley a cuantos Profesores y Profesoras numerarios de las Escuelas Normales lo soliciten den-

tro de los veinte días siguientes al de la publicación de esta Ley, siempre que los interesados cuenten veinte o más años abonables para los derechos pasivos.

Artículo 3.º Para el caso de que los solicitantes voluntarios fuera menor al de 33 plazas de Profesores y Profesoras numerarios sobrantes por consecuencia de las reformas introducidas en la formación profesional del Magisterio, se autoriza por esta sola vez al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para que, previo informe del Consejo de Cultura y con el asenso del Consejo de Ministros, pueda acordar, hasta completar dicho número, las jubilaciones discrecionales necesarias, con los beneficios otorgados por la presente Ley, de los Profesores y Profesoras numerarios de las Escuelas Normales que cuenten veinte o más años de servicios abonables para los derechos pasivos.

Artículo 4.º En la clasificación de haber pasivo de cuantos sean jubilados en virtud de la presente Ley, así como el reconocimiento de pensiones a favor de sus familias, se observarán las disposiciones vigentes en la actualidad.

Artículo 5.º Los interesados presentarán sus expedientes de clasificación completos en el término improrrogable de cuarenta días, a partir de la fecha de su publicación, y continuarán percibiendo sus haberes como Profesores de Escuela Normal hasta el mismo día en que les sea notificado el acuerdo recaído en dicho expediente de clasificación; si dentro del plazo señalado no completare su expediente de clasificación cesarán en el percibo de haber en activo servicio.

Artículo 6.º Los Profesores y Profesoras numerarios de las Escuelas Normales que sirvan otros destinos dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes podrán solicitar del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes no se les aplique lo prevenido en los artículos anteriores, con la condición expresa y terminante de que serán dados de baja en el Profesorado normal sin derecho a reingreso, conservando íntegros los derechos que tengan adquiridos respecto a jubilaciones y pensiones a favor de sus familias.

Artículo 7.º Se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente Ley. ("Gaceta" 10 de septiembre.)

PERMUTA

Maestra segundo Escalafón, Escuela mixta, poca matrícula, buenas comunicaciones. "Autos" diarios para Madrid; próximo Alceda-Ontaneda. Para informes, señora Maestra de Esponzués, V de Toranzo (Santander).

SECCION DE NOTICIAS

Noticias varias

De Barcelona.—Reunidos buen número de Maestros que prestan sus servicios en escuelas laicas, después de un amplio cambio de impresiones alrededor del proyecto de ley presentado al Parlamento por el diputado don Bruno Alonso, se acordó convocar una nueva reunión para tomar acuerdos concretos. Se acordó igualmente nombrar una Junta gestora, que quedó constituida en la siguiente forma:

Presidente, don Angel Remigio Rodríguez; vicepresidente, don Juan Tornabell; tesorero, don José Cassasola; contador, don Miguel Arpas; secretario, don José Mallón; vicesecretarios, Ramona Estrada y Marino del Río.

De Málaga.—En la secretaría de la Escuela Normal del Magisterio primario se encuentran a disposición de los interesados los siguientes títulos de Maestro de Primera enseñanza:

Don Luis López Ruiz, don Emilio Pérez Fernández, don Francisco Martín Lodi, don Antonio Gil Fernández, don Francisco Ramos López, don Emilio Rengel Olivares, don José González Cabello, don Juan Téllez Martín, don Rafael Montilla Ordóñez, don Emiliano López Zugasti, don Laureano Claros Liñán don Francisco Padilla Macías, don Antonio Siles García, don Francisco Salas Palomo, don Manuel Reguero Lorca, don Enrique Ortega Clavero, don José Moriel Salguero, don Matías Burillo Serrano, don Francisco Aspiazú Corbeira y don Mariano Riera Martín.

—La Sección Administrativa riega a los Maestros don Antonio Alarcón Fernández, de El Borge; doña Josefa Company, de Ronda; doña Antonia Serra, de Campillos y doña María Luisa Miguel Ferrer, de la Colonia de Santa Inés, de Málaga, remitan a la mayor brevedad las copias de sus títulos para poder llevar a cabo la inclusión en nóminas y acreditarles sueldo.

—Se encuentran a la disposición de los interesados, en la oficina de la Sección de Primera enseñanza de Málaga los títulos de Maestros interinos de don José Moreno Palacios, don Emilio García Serrano y doña Josefa Rosado Mateos, nombrados para los pueblos de Mollina, Málaga y Almáchar, respectivamente.

De Orense.—La "Asociación de Trabajadores de la Enseñanza de Orense" ha celebrado sesión general extraordinaria el día 7 del actual, habiendo tomado interesantes acuerdos, entre ellos el de celebrar una Semana Pedagógica para todos los Maestros de la provincia a fines del mes de octubre. Se designó

una Comisión organizadora integrada por trece afiliados que activamente trabajan en el acoplamiento de cuantos detalles consideren necesarios para el éxito de tan importante acto cultural.

También ha sido nombrado presidente de dicho organismo, por renuncia del anterior, el camarada Suárez Alberte, director de la Graduada de Carballido.

De Zaragoza.—El presidente del Tribunal de los Maestros cursillistas del Rectorado de Zaragoza, don Pascual Galindo, ha dispuesto convocar a los cursillistas, de las provincias de Logroño, Teruel y Zaragoza, para el día 3 de octubre próximo, a fin de realizar la tercera parte de los cursillos.

Los cursillistas de las provincias de Logroño y Teruel deberán presentarse a las nueve de la mañana del expresado día en primera convocatoria y a las nueve y media en segunda, en el edificio ocupado por la Escuela de Artes y Oficios artísticos de esta capital.

Los cursillistas procedentes de la provincia de Zaragoza, se presentarán el mismo día, a las diez y media de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda, en el mismo edificio.

Los cursillistas citados deben tener

en cuenta, que los que no se hallen presentes en la segunda convocatoria, quedan automáticamente eliminados; por lo tanto, no pueden continuar los cursillos perdiendo todos los derechos que dimanen de la aprobación de las dos primeras partes.

Los cursillistas, en el acto de la presentación, deberán ir provistos de la correspondiente cédula personal o documento oficial que acredite su personalidad.

CRONICA GENERAL

DIAS 10 Y 11 DE SEPTIEMBRE

Madrid: La Residencia de Señoritas, en colaboración con el Instituto Internacional, organizará dos cursos para bibliotecarias, del próximo octubre a abril. Los cursos son gratuitos y estarán a cargo de la señorita Enriqueta Martín.

—Se ha dispuesto que los objetos que provengan de Correos para los títulos de Castilla vengán dirigidos al nombre y apellidos de la persona y no a los títulos nobiliarios. El día 19 del actual se celebrará en la Universidad la oposición a plazas de auxiliares temporales de la Sección de Pedagogía de dicha Facultad de Filosofía y Letras.

EL ARTE EN LA ESCUELA



Para hacer que se sienta el Arte es menester comenzar desde la infancia. A este efecto, para que las Escuelas puedan poseer reproducciones de los cuadros de gran fama de nuestros Museos, hemos editado en cartulina, impresa esmeradamente en heliotipia, los cuadros siguientes:

Miguel de Cervantes, por Juan de Jaurigui; **Cervantes y sus modelos**, por A. Lizcano; **Un segoviano**, por Ignacio Zuloaga; **La fragua de Vulcano**, por Velázquez; **Entierro del conde de Orgaz**, por el Greco, y **La vuelta de la fiesta**, por Eugenio Hermoso.

Tamaño, 35 por 50 cms. Ejemplar suelto, 2 ptas. Colección de seis, 9. Pídanse a EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Madrid.

REGISTRO ESCOLAR SOLANA

DE MATRICULA, ASISTENCIA DIARIA, CLASIFICACION, CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA

Imitado por todos, no igualado por ninguno

Este Registro está trazado sobre un plan completamente nuevo y sencillísimo, de tal manera, que el "mismo asiento de matrícula sirve todo el curso para las listas de asistencia y para la clasificación". Cada hoja contiene treinta y cinco nombres, con lo cual se evita la molestia de volver muchas hojas para pasar lista, y los treinta y cinco nombres, una vez escritos en una hoja, sirven para todo el curso.

El Registro Solana da cada mes la lista de faltas de asistencia de cada alumno, y además la clasificación en secciones de las distintas materias o enseñanzas, y el orden de méritos de cada alumno en cada uno de los meses del año, presentándolo todo con gran claridad y con una economía de tiempo extraordinaria.

El Registro Solana contiene instrucciones prácticas para llevarlo, reglas para hallar el término medio de asistencia, datos sobre vacaciones, admisión de niños, materias de enseñanza, memorándum para anotar cuanto interesa a la Escuela, etcétera. "Empieza en septiembre" y se acomoda a la duración del curso.

El Registro Solana permite llevar el inventario, los presupuestos, las cuentas trimestrales de las Escuelas, la correspondencia oficial, todo cuanto interesa a la buena marcha administrativa y al orden pedagógico.

El Registro Solana es el "más sencillo" y el "más barato" de todos, pues comprende "cinco Registros", por el precio que cuestan los más baratos "Registros de asistencia", sólo de asistencia, que no es más que uno; impreso en buen papel y fuertemente encuadernado, se vende a

Serie A, hasta 70 inscripciones	4,00 pesetas
— B, — 105 —	4,50 —
— C, — 140 —	5,00 —
— D, — 210 —	6,00 —

Sírvase tomar nota de mi nueva dirección:

Pueblo

Ayuntamiento de

Partido judicial de

Provincia de

Todas las peticiones de traslado deberán hacerse en este impreso, llenándole con toda claridad, y remitirle, acompañado de un sello de **0,30** pesetas.

3 Publicaciones de EL MAGISTERIO ESPAÑOL

EL CONTINENTE ANTÁRTICO, por *Victoriano F. Ascarza*. 60 páginas.

Un tomo ilustrado con mapas, dibujos y fotografías, en el que se estudia esta parte de la Geografía polar, las penalidades sufridas por los exploradores hasta el descubrimiento que efectuó el inmortal Amundsen en 1911. Ejemplar: **0,60** pesetas.

LAS RAZAS HUMANAS Y LOS MAMÍFEROS, por *Victoriano F. Ascarza*. 78 páginas.

Un tomo ilustrado con 62 fotografías que reproducen las características principales de las diferentes razas y los mamíferos más importantes. Después de la clasificación científica sigue una breve explicación a cada grabado. Ejemplar: **0,75** pesetas.

DOCTRINA CRISTIANA Y VIDA DE JESUCRISTO, por *Ezequiel Solana*. 96 páginas.

Son una serie de narraciones sobre el Catecismo y la Historia Sagrada, ilustradas cada una con un grabado. Ejemplar: **0,75** pesetas.

LECTURAS BÍBLICAS, por *Ezequiel Solana*. 120 páginas.

Forma este libro una colección de 60 narraciones, ilustradas cada una con un grabado, sobre el Antiguo y el Nuevo Testamento. Ejemplar: **1,00** peseta.

LECTURAS INFANTILES, por *Ezequiel Solana*. 114 páginas.

Este libro contiene cuentecitos, máximas morales, anécdotas, conocimientos útiles, etc.; está redactado en estilo ameno y sencillísimo. Cada página contiene máximas y consejos morales, conversación y muestras de escritura, ilustrado con numerosos grabados. Ejemplar: **1,00** pesetas.

—Continúan las diligencias por la evasión de capitales. Se ha dictado auto de procesamiento y prisión contra doña María Jesús Garcés, de Tafalla. Cuarenta mil arrendatarios de la tierra se han adherido a la Comisión organizadora de la Asamblea de arrendatarios de la tierra, aparceros y medianeros.

—En el Consejo de ayer se aprobó un decreto por el que se organiza el mercado nacional de trigos. Va a levantarse por concurso el plano fotogramétrico de una zona de la Península. El día 1 del próximo mes el Gobierno leerá en las Cortes los futuros presupuestos. Luego proseguirán las vacaciones parlamentarias. Se ha dispuesto que tengan derechos de readmisión los ferroviarios de todas las huelgas anteriores o posteriores a 1917. Se ha concedido la laureada a Fermín Galán a los efectos correspondientes.

—Por 318 votos contra 19 se aprobó en Cortes la Reforma agraria y el Estatuto por 314 contra 24. La minoría agraria votó en contra de la Reforma. Para los señores Bello y Feced, presidentes de las dos Comisiones, se pide una condecoración. La animación en escenarios, tribunas y pasillos fué extraordinaria. El Gobierno, ovacionadísimo. Se celebró un banquete en honor de don Julio Carabias, gobernador del Banco de España. El Gobierno le ha concedido la banda de orden de la República.

—En la última sesión municipal se pi-

dió que continúe el derribo del viejo ministerio de Marina. El alcalde marchó a Coruña. En la estación del Mediodía han robado 70 kilos de pólvora. En una tienda de la calle del Conde Duque se hallaron huesos humanos, bombas y cartuchos. Se trata de aclarar esta incógnita, aunque los restos humanos tienen más de medio siglo.

—El Museo Nacional de Arte Moderno ha elevado un escrito de protesta por el derribo de Caballerizas. Del 1 al 15 de octubre se celebrará en el Retiro una exposición hispano-marroquí.

—Un importante decreto del ministerio de Trabajo regula la colocación de los trabajadores extranjeros residentes en España. En Vallecas se organizan unos Juegos Florales con motivo del Día de la Raza. Han concedido premios las primeras autoridades y figuras de la República.

—El Consejo de Instrucción pública se transforma, mediante ley que publica la "Gaceta", en Consejo Nacional de Cultura. En la misma se fijan sus atribuciones.

Provincias: Se ha resuelto en Valencia la huelga del ramo de la construcción. Los afiliados a la C. N. T. en Zaragoza continúan en paro. En Oviedo, Jaén y Málaga han estallado conflictos sociales. En Córdoba han ido al paro los de la construcción. En dicha provincia se ha impuesto un plan de laboreo para

emplear tres obreros por cada 100 olivos.

—Se celebró en el despacho del gobernador de Zaragoza una reunión para estudiar las bases de la cesión de tierras en Gallur. Regresó a Calatayud la colonia escolar que veraneó en Valencia. En un quiosco de venta de pan, en Coruña, colocaron tres bombas. Una estalló y destrozó la barraca. En la zona de Cariñena descargó una tormenta, que causó muchos daños.

—De la iglesia de Sasamón (Burgos) han robado los tapices flamencos del siglo XVI. Según declaraciones del ex ministro don Miguel Maura en Murcia, las Cortes actuales no deben disolverse por el momento. Ha sido concedido a Granada el viejo cuartel de Bibataubias para alojamiento de aquella Diputación y Gobierno civil.

—En Oviedo se ha constituido una Sociedad con 18 millones para construir una Ciudad-Jardín. Llegó a Gijón la colonia escolar madrileña, con 120 niñas y niños. Granada construirá grupos escolares por valor de millón y medio de pesetas. Se hundió en Vigo un muelle, cayendo al mar obreros y mercancías. Un trabajador ha desaparecido.

—Los pescadores huelguistas de Bouzas cometieron actos terroristas. En Palma, Alcira y Córdoba hay paros parciales.

Bilbao.—El Patronato Escolar y de

El Magisterio Español

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE REPARTE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

LA ESCUELA EN ACCIÓN

(SUPLEMENTO PEDAGÓGICO)

SE REPARTE LOS SÁBADOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR

TARIFA DE ANUNCIOS POR INSERCIÓN

Una página.....	250 pesetas	Los anuncios de menos de un cuarto de página, a 1,25 pesetas línea del cuerpo 8, de unas cuarenta letras.
Media ídem.....	130 —	
Cuarto ídem.....	70 —	

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros.....	24,00 pesetas
Semestre, sin regalo de libros.....	12,00 —

NO SE ADMITEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE UN SEMESTRE :: LA SUSCRIPCIÓN COMENZARÁ SIEMPRE EN 1.º DE MES :: EL PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO, POR GIRO POSTAL O TELEGRÁFICO, SELLOS DE CORREOS (CERTIFICANDO LA CARTA), O POR MEDIO DE NUESTROS CORRESPONSALES

FRANQUEO CONCERTADO

Cultura ha accedido a la petición de la entidad Agrupación de Padres con hijos anormales. Se creará un centro donde se atiende a la educación de tales hijos.

Barcelona.—Con enorme entusiasmo ha sido recibida en Cataluña la aprobación del Estatuto. Los festejos populares se suceden sin interrupción y los prohombres catalanes pronuncian inflamadas arengas. El jueves el presidente de la República lo firmará solemnemente con asistencia de Maciá.

Extranjero: A causa de la crisis económica se pone en duda la reapertura este año del Salón de Otoño en París. Ha hecho explosión en Sydney el cohete estratosférico, en el cual Kenneth Fannan y Ernest Trazer se proponían ir de Nueva Gales del Sur a Nueva Zelanda. El aparato debía elevarse a 20.000 metros a una velocidad de mil kilómetros por hora. Antes de aterrizar sería reducido el gas, y un aviador se lanzaría desde 2.000 metros con paracaídas.

—La Comisión Litton se ha declarado contraria al protectorado japonés en Mandchuria. Los bandidos chinos hicieron descarrilar un tren y desvalijaron a los viajeros. La Comisión Económica, reunida en Stressa, aprobó el proyecto sobre revalorización de cereales.

—En el Estado de Pará se incremen-

ta la revolución brasileña. El ejército constitucionalista llegó a Pernambuco y Santa Catalina. El Gobierno inglés ha protestado ante Nicaragua por los rusilamientos de súbditos británicos. Se ha hundido cerca de Nueva York, en el río East, un barco que conducía trabajadores a la isla de Hikers. Han perecido 20 obreros.

—Los alumnos del Instituto-Escuela de Madrid que veranean en Versalles realizaron una excursión interesante por el Norte de Francia. Noticias de Cuba dicen que médicos no federados se hicieron cargo de la asistencia de los enfermos en los sanatorios de las Sociedades españolas. En un derrumbamiento en Cienfuegos hubo cuatro muertos y diez heridos. España se ha adherido en Ginebra a la tregua de armamento.

—Del Museo Nacional Bargello han robado la medalla de Piranello, una de las más valiosas del mundo, con la efigie del emperador Juan VII. Dicha medalla es de oro macizo, pesa un kilo y tiene diez centímetros de diámetro. En el Estadio de Berlín se celebrará una fiesta escolar, en la que tomarán parte 12.000 niños. Unos cuadros vivientes mostrarán los cambios de frontera alemana. La idea es de los alumnos berlineses.

—El emperador del Anam, Bao-Dai, entró triunfal y solemnemente en Hué.

Se trata del Soberano más joven del mundo. Bolivia y Paraguay han entablado ya serios combates: Bolivia se atribuye una importante batalla cuyo objetivo era el fuerte Boquerón: El hambre comienza a hacer estragos en Chile. Los parados realizaron actos de pillaje en Antofagasta.

—Para el 16 del corriente han sido citadas las Cámaras francesas. Argentina ha declarado que pagará escrupulosamente sus deudas.

—Una expedición de jóvenes ingleses se ha dirigido a Persia para ver de salvar los tesoros del gran Mogol que yacen desde hace varias centurias en el fondo de un abismo.

—Uruguay y Argentina han reanudado sus relaciones diplomáticas. Un malintencionado abrió las jaulas de monos del Parque Zoológico de Londres. Los cuadrumanos invadieron las calles, y su caza constituyó un espectáculo pintoresco.

Maestro viudo, 57 años, sano, casaría con Maestra cristiana, ejerciendo.

Informará Maestro de Balón en Serantes (Ferrol).

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Talleres: Alfonso XI, 4.

Oficinas: Quevedo, 7.